



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN.**



EXENTA N° 02.09.2011 03989

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana Cien, de fecha 20 de julio de 2011; Memorandos Internos 01/1368 del Jefe de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con fechas 31 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 3º N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la realización de actividades artístico-culturales en el campo de las áreas de Artes Visuales, Artes Escénicas y Audiovisual, relativas a exhibiciones gráficas y fotográficas enmarcadas en la línea curatorial de la Corporación, 8 montajes en el ámbito del teatro, danza y música y una programación de ciclos de Microcine, las que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año 2011, la Corporación Cultural Matucana Cien solicitó al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el financiamiento para cubrir los gastos relacionados con la producción de dichas actividades culturales.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana Cien, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.



Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Directorio de la Corporación Cultural Matucana Cien, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N°5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la citada Corporación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, tanto en el acto a suscribir, como en la resolución que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10), 8º y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana Cien, de fecha 20 de julio de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

En Valparaíso, a 20 de Julio de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente Subrogante don **Gonzalo Martín de Marco**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.771.522-1, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, R.U.T. N°65.069.210-1, representada por su Director Ejecutivo don Juan Cristóbal Gumucio Aninat, chileno, cédula de identidad N° 9.857.062 - 4, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Matucana N° 100, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante "**la Corporación**" o "**la beneficiaria**", se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero:**

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco del calendario de actividades artístico-culturales a realizar por la Corporación durante el segundo semestre del año 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Área de Artes Visuales.

- **Espacio Muro:** albergará la exhibición de un proyecto gráfico y fotográfico enmarcado dentro de la línea curatorial de la **CORPORACIÓN:**
 - Cristian Kirby "Correspondencia"
 - Cristian Galaz "Vanitas Transgenicas"
 - Mural del artista graffitero Cekis, en la estación de Metro Quinta Normal.
- El 100% de estas actividades son gratuitas para el público.



2) Área de Artes Escénicas.

En el campo de las artes escénicas la **CORPORACIÓN** tiene tres líneas: Teatro, Danza y Música contando para ello con dos espacios tradicionales como son Teatro Principal y Sala Patricio Bunster, así como la Explanada.

En estos espacios se proyecta la producción y realización de al menos 8 montajes de diversa envergadura en el ámbito de las artes escénicas, incluyendo teatro, danza y música.

- Festival de Danza Internacional con la participación de las compañías:
 - a. Cántaro Roto (Teatro)
 - b. Territorio Descuajado (Teatro)
 - c. Juegos Públicos (Danza)
 - d. Concierto Los Truckeros (Música)
 - e. Concierto Silvestre (Música)
 - f. Concierto Pedro Piedra (Música)
 - g. Concierto Congreso (Música)
 - h. Concierto Santiago del Nuevo Extremo (Música)
 - i. Concierto Fractal (Música)

Existe gratuidad para al menos un 30% del público asistente a estas actividades.

3) Área Audiovisual.

- Programación de ciclos para el **Microcine**, dentro de los que se cuenta: Ciclo de Cine Kurosawa, Ciclo Cine independiente Norteamericano, Ciclo de Cine Francés y Ciclo de Cine de TVN.

En este contexto, y en orden a concretar la realización de las actividades señaladas, la **beneficiaria** viene en solicitar al **CONSEJO**, financiamiento para cubrir los gastos relacionados con la producción de las actividades indicadas en los numerales anteriores, entre los que se encontrarán comprendidos los siguientes:

- Pago de honorarios y/o remuneraciones de gestores, productores, iluminadores, sonidistas, actores, asistentes, docentes, artistas, funcionarios de la **CORPORACIÓN** vinculados al desarrollo del proyecto, y otras personas cuyos servicios se requieran para la adecuada realización de dichas actividades.
- Gastos de producción y de contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo, servicios básicos de mantenimiento, arriendos, compra de materiales básicos de montaje, difusión, gastos de mantención, entre otros indispensables para el desarrollo de las actividades indicadas.

Por este acto, la **beneficiaria** declara que las actividades señaladas en los párrafos precedentes no tienen fines de lucro, por cuánto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando incremento alguno en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir



a solventar parte de los gastos de las actividades culturales que se indican en la cláusula primera.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la misma el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Ministro Presidente Subrogante del **CONSEJO**, previo informe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento – la **CORPORACIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Gonzalo Martin de Marco**. Dicho documento será restituido a la beneficiaria o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso cuarto que antecede.

SEXTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la beneficiaria deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **CORPORACIÓN**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el **Ministro**



Presidente Subrogante del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, en su carácter de Ministro Presidente Subrogante del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el artículo 8° de la Ley N° 19.891 de 2003 en relación a la Resolución N°273, de 13 de Septiembre de 2010 de este Servicio, y la de don Juan Cristóbal Gumucio Aninat en su calidad de representante de la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, consta en el Acta de Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 5 de julio de 2010 ante la Notario Público María Angélica Zagal Cisternas, anotada en el Repertorio N° 824 del año 2010, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CRISTOBAL GUMUCIO ANINAT
CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de del Subdirector Nacional y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Corporación Cultural Matucana Cien, la suma única y total de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Ministro Presidente Subrogante previo informe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. **Ministro Presidente Subrogante**, para su debida devolución.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" y en la categoría "Transferencias", en la tipología "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución, los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESIDENTE(S)
SUBDIRECTOR NACIONAL
GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/547

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural Matucana Cien, calle Matucana N°100, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago.